

94/82084

REGLAMENTO (CE) Nº 3255/94 DE LA COMISIÓN

de 19 de diciembre de 1994

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3800/81 por el que se establece la clasificación de las variedades de vid

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1891/94 (2), y, en particular, el apartado 5 de su artículo 13,

Considerando que la clasificación de las variedades de vid que pueden ser cultivadas en la Comunidad se estableció en el Reglamento (CEE) nº 3800/81 de la Comisión (3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3369/92 (4), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 2389/89 del Consejo, de 24 de julio de 1989, relativo a las normas generales referentes a la clasificación de las variedades de vid (5), modificado por el Reglamento (CEE) nº 3577/90 (6);

Considerando que, habiéndose efectuado el examen según lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 2314/72 de la Comisión, de 30 de octubre de 1972, relativo a determinadas disposiciones en materia de examen de la aptitud para el cultivo de variedades de vid (7), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2462/93 (8), se ha reconocido que la aptitud para el cultivo de determinadas variedades de vid de uva de vinificación es satisfactoria en la totalidad del territorio del Reino Unido y en determinadas unidades administrativas alemanas, italianas, griegas y españolas; que, para ese territorio y esas unidades administrativas, es conveniente clasificar las variedades de vid autorizadas provisionalmente de conformidad con la letra b) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2389/89;

Considerando que es conveniente completar la clasificación de las variedades de vid de uva de vinificación y de uva de mesa añadiendo a las variedades autorizadas y recomendadas en todo el territorio de Bélgica y en determinadas unidades administrativas alemanas, griegas, italianas y portuguesas, algunas variedades que desde hace al menos cinco años están inscritas en la clasificación de una unidad administrativa colindante y, por consiguiente, cumplen el requisito establecido en el pri-

mer guión de la letra a) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2389/89;

Considerando que, dada la experiencia adquirida, puede considerarse que los vinos obtenidos a partir de determinadas variedades de vid de uva de vinificación y la uva procedente de determinadas variedades de vid de uva de mesa de algunas unidades administrativas alemanas, italianas, griegas, españolas y portuguesas, clasificadas desde hace cinco años como variedades autorizadas, son normalmente de buena calidad; que, por ello, procede clasificar estas variedades entre las variedades recomendadas para esas unidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2389/89;

Considerando que se ha reconocido que la aptitud para el cultivo de determinadas variedades de vid de uva de vinificación y de uva de mesa, inscritas desde hace al menos cinco años en la clase de variedades autorizadas provisionalmente en algunas unidades administrativas italianas y griegas, es satisfactoria; que, por tanto, es conveniente clasificar definitivamente estas variedades entre las variedades de vid autorizadas y recomendadas en esas mismas unidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2389/89;

Considerando que, según la experiencia adquirida, en algunas unidades administrativas italianas y alemanas no se cumplen ya los requisitos necesarios para mantener una de las variedades de vid entre las variedades recomendadas; que, por tanto, procede clasificar esa variedad entre las variedades autorizadas en esas unidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2389/89;

Considerando que, en un determinado momento, se suprimieron algunas variedades de vid autorizadas en el Reino Unido al finalizar su período de autorización temporal; que, habiéndose comprobado que de momento las plantaciones no se han sustituido y, para no penalizar a los productores, procede volver a inscribirlas;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Anexo del Reglamento (CEE) nº 3800/81 quedará modificado con arreglo al Anexo del presente Reglamento.

(1) DO nº L 84 de 27. 3. 1987, p. 1.

(2) DO nº L 197 de 30. 7. 1994, p. 42.

(3) DO nº L 381 de 31. 12. 1981, p. 1.

(4) DO nº L 342 de 25. 11. 1992, p. 11.

(5) DO nº L 232 de 9. 8. 1989, p. 1.

(6) DO nº L 352 de 17. 12. 1990, p. 23.

(7) DO nº L 248 de 1. 11. 1972, p. 53.

(8) DO nº L 226 de 7. 9. 1993, p. 1.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de septiembre de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de diciembre de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

ANEXO

El Anexo del Reglamento (CEE) nº 3800/81 quedará modificado como sigue:

- I. En el subtítulo I del título I, el punto «I. BÉLGICA» quedará modificado como sigue (la inclusión de cada variedad de vid se efectuará en el lugar que le corresponda por orden alfabético):
 - en la clase de las variedades de vid recomendadas se añadirán las variedades Auxerrois B, Gamay N, Pinot Blanc B, Pinot Gris G y Pinot Noir N.

- II. En el subtítulo I del título I, el punto «II. ALEMANIA» quedará modificado como sigue (la inclusión de cada variedad de vid se efectuará en el lugar que le corresponda por orden alfabético):
 2. **Regierungsbezirk Trier:**
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se añaden las variedades Dunkelfelder N y Phönix B (*).
 3. **Regierungsbezirk Koblenz:**
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Phönix B (*).
 4. **Regierungsbezirk Rheinhessen-Pfalz:**
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Phönix B (*).
 5. **Saarland:**
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Phönix B (*).
 7. **Regierungsbezirk Karlsruhe:**
 - en la clase de las variedades de vid recomendadas se añaden las variedades Ehrenfelser B (II) y Muskat-trollinger N (II),
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Perle Rs (11).
 8. **Regierungsbezirk Freiburg.** Este punto se sustituirá por el texto siguiente:
 - «8. **Regierungsbezirk Freiburg:**
 - a) *Variedades de vid recomendadas:*
 - Auxerrois B, Bacchus B (13), Weißer Burgunder B, Freisamer B (14), Gewürztraminer Rs, Roter Gutedel R, Weißer Gutedel B, Kerner B, Müller-Thurgau B, Gelber Muskateller B (14), Roter Muskateller R (14), Muskat-Ottonel B (14), Nobling B (14), Weißer Riesling B, Ruländer G, Scheurebe B, Grüner Silvaner B, Blauer Spätburgunder N, Roter Traminer R.
 - b) *Variedades de vid autorizadas*
 - Chardonnay B, Deckrot N.».
 9. **Regierungsbezirk Stuttgart.** Este punto se sustituirá por el texto siguiente:
 - «9. **Regierungsbezirk Stuttgart:**
 - a) *Variedades de vid recomendadas:*
 - Auxerrois B, Bacchus B (15), Weißer Burgunder B, Dornfelder N, Ehrenfelser B (16), Blauer Frühburgunder N, Gewürztraminer Rs, Roter Gutedel R (16), Weißer Gutedel B (16), Helfensteiner N (16), Heroldrebe N (16), Kerner B, Blauer Limberger N (16), Müllerrebe N, Müller-Thurgau B, Gelber Muskateller B (16), Roter Muskateller R (16), Muskat Ottonel B, Muskat-Trollinger N (16), Blauer Portugieser N, Weißer Riesling B, Ruländer G, Scheurebe B, Blauer Silvaner N, Grüner Silvaner B, Blauer Spätburgunder N, Blauer Trollinger N (16), Roter Traminer R.
 - b) *Variedades de vid autorizadas:*
 - Chardonnay B (*), Perle Rs.».

(*) Variedad incluida en la clasificación a partir del 1 de septiembre de 1994 en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2389/89.

10. Regierungsbezirk Tübingen. Este punto se sustituirá por el texto siguiente:

«10. Regierungsbezirk Tübingen.

a) *Varietades de vid recomendadas:*

Auxerrois B (17), Bacchus N (17), Weißer Burgunder B, Dornfelder N (18), Blauer Frühburgunder N (18), Gewürztraminer Rs, Roter Gutedel R, Weißer Gutedel B, Helfensteiner N (18), Heroldrebe N (18), Kerner B, Blauer Limberger N (18), Müllerrebe N (18), Müller-Thurgau B, Blauer Portugieser N (18), Weißer Riesling B (17), Ruländer G, Scheurebe B (17), Grüner Sylvaner B, Blauer Spätburgunder N, Roter Traminer R.

b) *Varietades de vid autorizadas:*

Chardonnay B (*), Deckrot N.».

11. Regierungsbezirk Unterfranken:

- en la clase de las variedades de vid recomendadas se suprime la variedad Perle Rs y se añade la variedad Domina N,
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Perle Rs y se suprime la variedad Domina N.

12. Regierungsbezirk Mittelfranken:

- en la clase de las variedades de vid recomendadas se suprime la variedad Perle Rs y se añade la variedad Domina N,
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Perle Rs y se suprime la variedad Domina N.

13. Regierungsbezirk Oberfranken, Landkreis Bamberg:

- en la clase de las variedades de vid recomendadas se suprime la variedad Perle Rs y se añade la variedad Domina N,
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Perle Rs y se suprime la variedad Domina N.

14. Regierungsbezirk Niederbayern, Landkreis Landshut:

- en la clase de las variedades de vid recomendadas se suprime la variedad Perle Rs y se añade la variedad Domina N,
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Perle Rs y se suprime la variedad Domina N.

15. Regierungsbezirk Oberpfalz, Landkreis Regensburg:

- en la clase de las variedades de vid recomendadas se suprime la variedad Perle Rs y se añade la variedad Domina N,
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Perle Rs y se suprime la variedad Domina N.

16. Regierungsbezirk Schwaben, Landkreis Lindau:

- en la clase de las variedades de vid recomendadas se suprime la variedad Perle Rs y se añade la variedad Domina N,
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Perle Rs y se suprime la variedad Domina N.

17. Regierungsbezirk Kassel, Landkreis Melsunge, municipio de Böddiger:

- en la clase de las variedades de vid recomendadas se suprime la variedad Perle Rs y se añade la variedad Domina N,
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Perle Rs y se suprime la variedad Domina N.

(*) Variedad incluida en la clasificación a partir del 1 de septiembre de 1994 en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2389/89.

18. Land Saxe:

- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añaden las variedades: André N, Domina N, Dunkelfelder N, Gründer Silvaner B, Huxelrebe B, Kanzler B, Kernling G (*), Müllerrebe N, Perle von Zala B (*), Veltliner B y Welschriesling B (*).

III. En el subtítulo I del título I, el punto «III. GRECIA» quedará modificado como sigue (la inclusión de cada variedad de vid se efectuará en el lugar que le corresponda por orden alfabético):

2. Νομός Ροδόπης (Rodopsis):

- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añade la variedad Ροδίτης (Roditis) R,
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añaden las variedades Cabernet Sauvignon N (*), Merlot N (*) y Syrah N (*).

3. Νομός Ξάνθης (Xanthis):

- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añade la variedad Merlot N.

4. Νομός Δράμας (Dramas):

- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añaden las variedades Cabernet franc N, Cabernet Sauvignon N, Merlot N, Sauvignon B, Syrah N y Ugni blanc B,
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añaden las variedades Chardonnay B (*) y Μαλαγουζιά (Malagouzia) B (*),
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprimen las variedades Cabernet franc N, Cabernet Sauvignon N, Merlot N, Sauvignon B.

5. Νομός Καβάλας (Kavalas):

- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añaden las variedades Cabernet Sauvignon N, Merlot N, Syrah N y Ugni blanc B;
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añaden las variedades Ασύρτικο (Assyrtico) B, Cabernet franc N y Chardonnay B (*).

7. Νομός Χαλκιδικής (Chalkidikis):

- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añaden las variedades Merlot N y Sauvignon B,
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Μαλαγουζιά (Malagouzia) B (*),
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprimen las variedades Merlot N y Sauvignon B.

9. Νομός Κιλκίς (Kilkis):

- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añaden las variedades Ugni Blanc B y Ζουμάτικο (Zoumiatiko) B,
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añaden las variedades Aligote B (*), Μαλαγουζιά (Malagouzia) B (*) y Merlot N (*), Sauvignon B (*).

10. Νομός Ημαθίας (Imathias):

- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añade la variedad Merlot N,
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añaden las variedades Chardonnay B y Sauvignon B.

(*) Variedad incluida en la clasificación a partir del 1 de septiembre de 1994 en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2389/89.

12. **Νομός Πέλλας (Pellas)**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añaden las variedades Chardonnay B, Merlot N, Νεγκόσκα (Negoska) N, Sauvignon B y Ugni blanc B,
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Αθήρι (Athiri) B (*).
14. **Νομός Φλωρίνης (Florinis):**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añade la variedad Sauvignon B;
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Sauvignon B.
23. **Νομός Μαγνησίας (Magnissias):**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añaden las variedades Ασύρτικο (Assyrtiko) B y Syrah N,
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Κρασάτο (Krasato) N,
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime la variedad Syrah N.
24. **Νομός Λάρισσας (Larissas):**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añaden las variedades Ασύρτικο (Assyrtiko) B y Ugni blanc B.
26. **Νομός Καρδίτσας (Karditsas):**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añade la variedad Ασύρτικο (Assyrtiko) B.
28. **Νομός Φθιώτιδας (Fthiotidos)**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añade la variedad Αθήρι (Athiri) B.
31. **Νομός Βοιωτίας (Viotias):**
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añaden las variedades Cabernet Franc N, Merlot N y Ugni blanc B.
32. **Νομός Εύβοιας (Evias):**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añaden las variedades Αθήρι (Athiri) B, Cabernet Sauvignon N, Carignan N, Grenache rouge N y Syrah N;
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime la variedad Αθήρι (Athiri) B.
33. **Νομός Αττικής (Attikis):**
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime la variedad Cabernet franc N.
36. **Νομός Αχαΐας (Achaias):**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añade la variedad Γουστολίδι (Goustolidi) B,
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime la variedad Γουστολίδι (Goustolidi) B.
37. **Νομός Ηλείας (Ilias):**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añade la variedad Σκιαδόπουλο (Skiadopoulo) B,
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime la variedad Ζακυνθινό (Zakynthino) B.

(*) Variedad incluida en la clasificación a partir del 1 de septiembre de 1994 en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2389/89.

38. **Νομός Μεσσηνίας (Messinias):**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añaden las variedades Grenache blanc B y Syrah N.
40. **Νομός Αργαδίας (Arkadias):**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añaden las variedades Chardonnay B y Traminer B,
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprimen las variedades Chardonnay B y Traminer B.
42. **Νομός Κεφαλληνίας (Kefallinias):**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añaden las variedades Chardonnay B, Μοσχατέλλα (Moschatella) B, Μοσχοφίλερο (Moschofilero) RS, Sauvignon B y Ζακυνθινό (Zakynthino) B.
43. **Νομός Ζακύνθου (Zakynthou):**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añade la variedad Κατσακούλιας (Katsakoulas) N,
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime la variedad Κατσακούλιας (Katsakoulas) N.
44. **Νομός Κυκλάδων (Kykkladon):**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añade la variedad Αηδάνι μαύρο (Aidani Mavro) N,
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime la variedad Αηδάνι μαύρο (Aidani Mavro) N.
47. **Νομός Σάμου (Samou):**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añade, συνιστωμένη μόνο για το νησί Ικαρία (sólo para la isla de Icaria), la variedad Φωκιανό (Fokiano) N.
50. **Νομός Ηρακλείου (Irakliou):**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añade la variedad Βιδιανό (Vidiano) B, Μοσχάτο Σπίνας (Muschato Spinias) B,
 - en la clase de las variedades de vid recomendadas se añade la variedad Πλιτό (Plito) B,
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime la variedad Ταχτάς (Tachtas) B.
51. **Νομός Ρεθύμνης (Rethimnis):**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añade la variedad Λιάτικο (Liatiko) N,
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime la variedad Λιάτικο (Liatiko) N.
- IV. En el subtítulo I, el punto «IV. FRANCIA» quedará modificado como sigue (la inclusión de cada variedad de vid se efectuará en el lugar que le corresponda por orden alfabético):
11. **Departamento de Aude:**
- En los apartados A y B:
- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añaden las variedades Colombard B y Viognier B;
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprimen las variedades Colombard B y Viognier B.
34. **Departamento de Hérault:**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añade la variedad «Viognier B» tras la variedades «Arinarnoa N»,
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprimen las variedades Colombard N y Viognier B.

V. En el subtítulo I del título I el punto «V. ITALIA» quedará modificado como sigue (la inclusión de cada variedad de vid se efectuará en el lugar que le corresponda por orden alfabético):

1. **Provincia de Aosta:**

— en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime el asterisco en las siguientes: Chardonnay B, Cornallin Rs, Mayolet Rs, Petite Arvine B, Prié blanc B, Prié rouge Rs.

2. **Provincia de Alessandria:**

— en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime el asterisco en la variedad Cabernet franc N.

3. **Provincia de Asti:**

— en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime el asterisco en las siguientes: Cabernet franc N, Cabernet sauvignon N, Chardonnay B, Riesling B, Ruchè N, Sauvignon B.

4. **Provincia de Cuneo:**

— en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime el asterisco en las siguientes: Cabernet franc N, Cabernet Sauvignon N, Chardonnay B, Müller Thurgau B, Pelaverga N, Riesling italiano B.

10. **Provincia de la Spezia:**

— en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime la variedad Cabernet franc N (*).

11. **Provincia de Savona:**

— en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime la variedad Trebbiano toscano B (*).

13. **Provincia de Brescia:**

— en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime el asterisco en las siguientes: Chardonnay B, Invernenga B.

22. **Provincia de Trento:**

— en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime el asterisco en las siguientes: Kerner B, Incrocio Manzoni 6.0.13 B, Meunier N, Rebo N.

24. **Provincia de Padova:**

— en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Incrocio Manzoni 6.0.13 B y se suprime el asterisco en las siguientes: Incrocio bianco Fedit 51 C.S.G.B, Moscato giallo B.

26. **Provincia de Treviso:**

— en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Boschera B y se suprime el asterisco en las variedades Incrocio Manzoni 6.0.13 B y Wildbacher N.

27. **Provincia de Venezia:**

— en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Incrocio Manzoni 6.0.13 B y se suprime el asterisco en las variedades: Ancellotta N, Chardonnay B y Tocai rosso N.

28. **Provincia de Verona:**

— en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Incrocio Manzoni 6.0.13 B.

(*) Variedad incluida en la clasificación a partir del 1 de septiembre de 1994 en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2389/89.

29. **Provincia de Vicenza:**
— en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Incrocio Manzoni 6.0.13 B y se suprime el asterisco en la variedad Incrocio bianco Fedit 51 C.S.G.B.
30. **Provincia de Gorizia:**
— en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Incrocio Manzoni 6.0.13 B y se suprime el asterisco en las variedades siguientes: Chardonnay B, Moscato giallo B, Moscato rosa Rs, Schioppettino N.
31. **Provincia de Pordenone:**
— en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Incrocio Manzoni 6.0.13 B y se suprime el asterisco en las siguientes: Chardonnay B, Moscato giallo B, Moscato rosa Rs.
32. **Provincia de Trieste:**
— en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Vitouska B y se suprime el asterisco en la variedad Chardonnay B.
33. **Provincia de Udine:**
— en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Incrocio Manzoni 6.0.13 B y se suprime el asterisco en las variedades Chardonnay B, Moscato giallo B, Moscato rosa Rs.
36. **Provincia de Forlì:**
— en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Pignoletto B y se suprime la variedad Ribolla gialla B (*).
37. **Provincia de Modena:**
— en la clase de las variedades de vid autorizadas, debe añadirse la variedad Malbo gentile N
40. **Provincia de Ravenna:**
— en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime la variedad Raboso veronese N (*).
41. **Provincia de Reggio Emilia:**
— en la clase de las variedades de vid recomendadas, deben añadirse las variedades: Chardonnay B, Lambrusco di Sorbara, Lambrusco Grasparossa N, Marzemino N, Merlot N, Pinot grigio G, Sangiovese N, Trebbiano modenese N,
— en la clase de las variedades de vid autorizadas, debe añadirse la variedad Malbo gentile N y suprimirse las variedades Lambrusco di Sorbara N, Lambrusco Grasparossa N, Marzemino N, Merlot N.
42. **Provincia de Arezzo:**
— en la clase de las variedades de vid recomendadas, deben añadirse las variedades Cabernet franc N, Pinot grigio G, Pinot nero N, Sauvignon B, Syrah N.
44. **Provincia de Grosseto:**
— en la clase de las variedades de vid recomendadas, deben añadirse las variedades: Merlot N, Pinot nero N y Syrah N.
45. **Provincia de Livorno:**
— en la clase de las variedades de vid recomendadas, deben añadirse las variedades Chardonnay B y Syrah N,
— en la clase de las variedades de vid autorizadas, se añade la variedad Cabernet franc N.

(*) Variedad incluida en la clasificación a partir del 1 de septiembre de 1994 en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2389/89.

46. **Provincia de Lucca:**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas, deben añadirse las variedades Gamay N y Pino nero N.
47. **Provincia de Massa Carrara:**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas, deben añadirse las variedades: Cabernet franc N, Cabernet Sauvignon N, Chardonnay B, Pinot bianco B, Pinot grigio G, Sauvignon B y Syrah N.
48. **Provincia de Pisa:**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas, deben añadirse las variedades: Cabernet Sauvignon N, Chardonnay B, Gamay N, Pinot grigio G, Pinot nero N.
49. **Provincia de Pistoia:**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas, deben añadirse las variedades: Cabernet franc N, Cabernet Sauvignon N, Chardonnay B, Gamay N, Merlot N, Pinot bianco B, Pinot grigio G, Pinot nero N, Sauvignon B.
50. **Provincia de Siena:**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas se suprime la variedad Brunello di Montalcino N y se añaden las variedades Cabernet franc N, Gamay N y Syrah N.
51. **Provincia de Ancona:**
- en la clase de las variedades de vid autorizadas, deben añadirse las variedades Chardonnay B y Sauvignon B.
55. **Provincia de Perugia:**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas, deben añadirse las variedades Riesling B y Sauvignon B.
56. **Provincia de Terni:**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas, deben añadirse las variedades Cabernet Sauvignon N, Pinot grigio G, Riesling B, Sauvignon B.
58. **Provincia de Latina:**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas, deben añadirse las variedades Petit Verdot N y Syrah N,
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas, se añade la variedad Cabernet Sauvignon N.
60. **Provincia de Roma:**
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Cabernet Sauvignon N y se suprime la variedad Trebbiano romagnolo B (*).
61. **Provincia de Viterbo:**
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime la variedad Trebbiano romagnolo B (*).
63. **Provincia de Benevento:**
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime el asterisco en la variedad Malvasia Bianca di Candia B.

(*) Variedad incluida en la clasificación a partir del 1 de septiembre de 1994 en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2389/89.

67. **Provincia de Chieti:**
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añaden las variedades siguientes: Falanghina B, Garganega B, Greco B, Incrocio Manzoni 6.0.13.B., Riesling itálico B, Sauvignon B.
68. **Provincia de L'Aquila:**
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añaden las variedades siguientes: Falanghina B, Greco B, Incrocio Manzoni 6.0.13.B, Malvasia bianca di Candia B, Sauvignon B.
69. **Provincia de Pescara:**
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añaden las variedades siguientes: Aglianico N, Biancame B, Cabernet franc N, Cabernet Sauvignon N, Dolcetto N, Maiolica N, Malbeck N, Montonico bianco B, Moscato bianco B, Mostosa B, Pecorino B, Verdicchio bianco B.
70. **Provincia de Teramo:**
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añaden las variedades siguientes: Aglianico N, Barbera N, Cabernet Sauvignon N, Cococciola B, Malvasia bianca di Candia B, Moscato bianco B, Mostosa B, Passerina B, Sauvignon B, Verdicchio bianco B, Vermentino B.
72. **Provincia de Bari:**
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime el asterisco en la variedad Incrocio Manzoni 6.0.13.B.
77. **Provincia de Matera:**
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime el asterisco en las variedades Chardonnay B, Pinot grigio G.
78. **Provincia de Potenza:**
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime el asterisco en las variedades Chardonnay B, Pinot grigio G.
80. **Provincia de Cosenza:**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añade la variedad Pecorello B,
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime la variedad Pecorello B.
81. **Provincia de Reggio Calabria:**
- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añaden las variedades Guardavalle B y Ansonica B,
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime la variedad Guardavalle B.
82. **Provincia de Agrigento:**
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añaden las variedades Merlot N y Syrah N y Trebbiano toscano B,
 - en la clase de las variedades de vid recomendadas se suprime la variedad Trebbiano toscano B.
83. **Provincia de Caltanissetta:**
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añaden las variedades Cabernet Sauvignon N, Merlot N y Trebbiano toscano B,
 - en la clase de las variedades de vid recomendadas se suprime la variedad Trebbiano toscano B.
84. **Provincia de Catania:**
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añaden las variedades Merlot N y Trebbiano toscano B,
 - en la clase de las variedades de vid recomendadas se suprime la variedad Trebbiano toscano B.

85. Provincia de Enna:

- en la clase de las variedades de vid recomendadas se suprime la variedad Trebbiano toscano B,
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Trebbiano toscano B.

86. Provincia de Messina:

- en la clase de las variedades de vid recomendadas se suprime la variedad Trebbiano toscano B,
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Trebbiano toscano B.

87. Provincia de Palermo:

- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añaden las variedades Merlot N, Syrah N y Trebbiano toscano B,
- en la clase de las variedades de vid recomendadas se suprime la variedad Trebbiano toscano B.

88. Provincia de Ragusa:

- en la clase de las variedades de vid recomendadas se suprime la variedad Trebbiano toscano B,
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Trebbiano toscano B.

89. Provincia de Siracusa:

- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añaden las variedades Cabernet Sauvignon N, Chardonnay B y Trebbiano toscano B y se suprime el asterisco en las variedades Albanello B y Perricone N,
- en la clase de las variedades de vid recomendadas se suprime la variedad Trebbiano toscano B.

90. Provincia de Trapani:

- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añaden las variedades Malvasia bianca B, Merlot N, Syrah N y Trebbiano toscano B,
- en la clase de las variedades de vid recomendadas se suprime la variedad Trebbiano toscano B.

91. Provincia de Cagliari:

- en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime el asterisco en las siguientes: Aleatico N, Aglianico N, Ancellotta N, Barbera sarda N, Cabernet franc N, Cabernet Sauvignon N, Falanghina B, Garganega B, Malvasia N, Merlot N, Montepulciano N, Nebbiolo N, Pinot bianco B, Pinot grigio G, Pinot nero N, Riesling italico B, Riesling B, Sauvignon B, Traminer aromatico B y se añaden provisionalmente las variedades: Ansonica B (*), Arneis B (*), Calabrese N (*), Cortese B (*), Croatina N (*), Fiano B (*), Greco B (*), Incrocio Manzoni 6.0.13 B (*), Malbeck N (*), Malvasia istriana B (*), Marzemino N (*), Müller Thurgau B (*), Primitivo N (*), Refosco dal peduncolo rosso N (*), Semillon B (*), Sylvaner verde B (*), Syrah N (*), Teroldego N (*), Verdicchio bianco B (*), Verduzzo friulano B (*).

92. Provincia de Nuoro:

- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Sangiovese N; se suprime el asterisco en las siguientes: Aleatico N, Aglianico N, Ancellotta N, Barbera N, Cabernet franc N, Cabernet Sauvignon N, Falanghina B, Garganega B, Malvasia N, Merlot N, Montepulciano N, Nebbiolo N, Pinot bianco B, Pinot grigio G, Pinot nero N, Riesling italico B, Riesling B, Sauvignon B, Traminer aromatico B, y se añaden provisionalmente las variedades: Ansonica B, Arneis B (*), Calabrese N (*), Cortese B (*), Croatina N (*), Fiano B (*), Greco B (*), Incrocio Manzoni 6.0.13 B (*), Malbeck N (*), Malvasia istriana B (*), Marzemino N (*), Müller Thurgau B (*), Primitivo N (*), Refosco dal peduncolo rosso N (*), Semillon B (*), Sylvaner verde B (*), Syrah N (*), Teroldego N (*), Verdicchio bianco B (*), Verduzzo friulano B (*).

(*) Variedad incluida en la clasificación a partir del 1 de septiembre de 1994 en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2389/89.

93. Provincia de Oristano:

- en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime el asterisco en las siguientes: Aleatico N, Aglianico N, Ancellotta N, Barbera sarda N, Cabernet franc N, Cabernet Sauvignon N, Falanghina B, Garganega B, Malvasia N, Merlot N, Montepulciano N, Nebbiolo N, Pinot bianco B, Pinot grigio G, Pinot nero N, Riesling italico B, Riesling B, Sauvignon B, Torbato B, Traminer aromático B, y se añaden provisionalmente las variedades: Ansonica B, Arneis B (*), Calabrese N (*), Cortese B (*), Croatina N (*), Fiano B (*), Greco B (*), Incrocio Manzoni 6.0.13 B (*), Malbeck N (*), Malvasia istriana B (*), Marzemino N (*), Müller Thurgau B (*), Primitivo N (*), Refosco dal peduncolo rosso N (*), Semillon B (*), Sylvaner verde B (*), Syrah N (*), Teroldego N (*), Verdicchio bianco B (*), Verduzzo friulano B (*)

94. Provincia de Sassari:

- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Semidano B; se suprime el asterisco en las siguientes: Aleatico N, Aglianico N, Ancellotta N, Barbera sarda N, Cabernet franc N, Cabernet Sauvignon N, Falanghina B, Garganega B, Malvasia N, Merlot N, Montepulciano N, Nebbiolo N, Pinot bianco B, Pinot grigio G, Pinot nero N, Riesling italico B, Riesling B, Sauvignon B, Traminer aromático B, y se añaden provisionalmente las variedades Ansonica B, Arneis B (*), Calabrese N (*), Cortese B (*), Croatina N (*), Fiano B (*), Greco B (*), Incrocio Manzoni 6.0.13 B (*), Malbeck N (*), Malvasia istriana B (*), Marzemino N (*), Müller Thurgau B (*), Primitivo N (*), Refosco dal peduncolo rosso N (*), Semillon B (*), Sylvaner verde B (*), Syrah N (*), Teroldego N (*), Verdicchio bianco B (*), Verduzzo friulano B (*)

V bis. En todo el punto «V. ITALIA» del subtítulo I del título I:

- el término «Bonarda piemontese N» se sustituye por «Bonarda N»,
- el término «Bovale sardo N» se sustituye por «Bovale N»,
- el término «Corvina veronese N» se sustituye por «Corvina N»,
- el término «Frappato di Vittoria N» se sustituye por «Frappato N»,
- el término «Malvasia bianca lunga o del Chianti B» se sustituye por «Malvasia bianca lunga B»,
- el término «Negrara trentina N» se sustituye por «Negrara N»,
- el término «Nero buono di Cori N» se sustituye por «Nero buono N»,
- el término «Pascale di Cagliari N» se sustituye por «Pascale N»,
- el término «Pignola valtelinese N» se sustituye por «Pignola N»,
- el término «Riesling renano B» se sustituye por «Riesling B».

VI. En el subtítulo I del título I, el punto «VIII. REINO UNIDO» quedará modificado como sigue (la inclusión de cada variedad de vid se efectuará en el lugar que le corresponda por orden alfabético):

- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añaden las variedades Orino B (*), Pinot blanc B (*) y Senator B (*),
- en la clase de las variedades de vid autorizadas temporalmente se añaden las variedades Kranzler B, Madeleine Royale B, Mariensteiner B y Perle Rs.

VII. En el subtítulo I del título I, el punto «IX. ESPAÑA» quedará modificado como sigue (la inclusión de cada variedad de vid se efectuará en el lugar que le corresponda por orden alfabético):

1. Comunidad Autónoma de Galicia:

Provincias: La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

las letras a) y b) se sustituirán por el texto siguiente:

«a) Variedades de vid recomendadas:

- Albariño B,
- Brancellao, Brancello N,
- Caiño tinto, Caiño bravo, Cachón N,

(*) Variedad incluida en la clasificación a partir del 1 de septiembre de 1994 en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2389/89.

- Dona blanca B,
- Espadeiro, Torneiro N,
- Ferrón N,
- Godello B,
- Loureira, Loureiro blanco, Marqués B,
- Loureiro tinto N,
- Mencía N,
- Merenzao, Maria Ardoña, Bastardo N,
- Mouratón, Negreda N,
- Moza Fresca, Dona Blanca B,
- Sousón, Tintilla N,
- Torrontés B,
- Treixadura B.

b) *Variedades de vid autorizadas:*

- Albillo B,
- Caiño blanco B,
- Garnacha tintorera N,
- Gran Negro N,
- Palomino B,
- Viura, Macabeo B.».

2. Comunidad Autónoma del Principado de Asturias:

La letra b) se sustituirá por el texto siguiente:

«b) *Variedades de vid autorizadas:*

- Albarín blanco B,
- Albillo B,
- Garnacha tintorera N,
- Mencía N,
- Picapoll blanco, Extra B,
- Verdejo negro N.».

3. Comunidad Autónoma de Cantabria:

La letra b) se sustituirá por el texto siguiente:

«b) *Variedades de vid autorizadas:*

- Mencía N,
- Palomino B.».

4. Comunidad Autónoma del País Vasco:

Las letras a) y b) se sustituirán por el texto siguiente:

«a) *Variedades de vid recomendadas:*

- Granacha tinta N,
- Graciano N,
- Hondabarri Beltza N,
- Hondabarri Zuri B,
- Mazuela N,
- Tempranillo N,
- Viura B.

b) *Variedades de vid autorizadas:*

- Folle Blanche B (*),
- Garnacha blanca B,
- Malvasia B.».

(*) Variedad incluida en la clasificación a partir del 1 de septiembre de 1994 en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2389/89.

5. Comunidad Foral de Navarra:

Las letras a) y b) se sustituirán por el texto siguiente:

«a) Variedades de vid recomendadas:

- Cabernet Sauvignon N,
- Garnacha tinta N,
- Graciano N,
- Mazuela N,
- Moscatel de grano menudo B,
- Tempranillo N,
- Viura B.

b) Variedades de vid autorizadas:

- Chardonnay B,
- Garnacha blanca B,
- Malvasía B,
- Merlot N.».

6. Comunidad Autónoma de la Rioja:

Las letras a) y b) se sustituirán por el texto siguiente:

«a) Variedades de vid recomendadas:

- Graciano N,
- Mazuela N,
- Tempranillo N,
- Viura B.

b) Variedades de vid autorizadas:

- Garnacha blanca B,
- Garnacha tinta N,
- Malvasía B.».

7. Comunidad Autónoma de Aragón:

Provincias: Huesca, Teruel y Zaragoza.

Las letras a) y b) se sustituirán por el texto siguiente:

«a) Variedades de vid recomendadas:

- Cabernet Sauvignon N,
- Chardonnay B,
- Garnacha tinta N,
- Gewürztraminer B,
- Juan Ibáñez, Condejón N,
- Mazuela N,
- Merlot N,
- Moristel N,
- Moscatel de Alejandría, Moscatel de Málaga B,
- Pinot noir N,
- Riesling B,
- Tempranillo, Cencibel N,
- Viura, Macabeo B.

b) Variedades de vid autorizadas:

- Alcañón B,
- Chenin B,
- Gamay B,
- Garnacha blanca B,
- Garnacha peluda N,
- Graciano N,
- Malvasía, Rojal N,
- Monastrell N,

- Parellada B,
- Parraleta N,
- Robal B,
- Syrah N,
- Xarel-lo B.».

8. Comunidad Autónoma de Cataluña:

Provincias: Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona.

Las letras a) y b) se sustituirán por el texto siguiente:

«a) *Variedades de vid recomendadas:*

- Garnacha peluda N,
- Garnacha tinta, Lladoner N,
- Parellada, Montonec, Montonega B,
- Tempranillo, Ull de Llebre N,
- Viura, Macabeo B,
- Xarel-lo, Cartoixa, Pansal, Pansa blanca B.

b) *Variedades de vid autorizadas:*

- Cabernet franc N,
- Cabernet Sauvignon N,
- Chardonnay B,
- Chenin B,
- Garnacha blanca B,
- Malvasía, Subirat parent B,
- Malvasía de Sitges, Malvasía grossa B,
- Mazúela, Crusilló, Samsó N,
- Merlot N,
- Monsatrell, Morastell, Garrut N,
- Moscatel de Alejandría, Moscatel de Málaga B,
- Pedro Ximénez B,
- Picapoll negro N,
- Pinot noir N,
- Riesling B,
- Sauvignon blanco B,
- Sumoll B,
- Sumoll N,
- Trepal N,
- Vinyater B.».

9. Comunidad Autónoma de Baleares:

Las letras a) y b) se sustituirán por el texto siguiente:

«a) *Variedades de vid recomendadas:*

- Callet N,
- Manto negro N,
- Moll, Pensal blanca, Prensall B.

b) *Variedades de vid autorizadas:*

- Cabernet Sauvignon N,
- Chardonnay B,
- Fogoneu N,
- Viuru, Macabeo B,
- Merlot N,
- Monastrell N,
- Moscatel B,
- Parellada B,
- Tempranillo N.».

10. Comunidad Autónoma de Castilla y León:

Provincias: Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

Las letras a) y b) se sustituirán por el texto siguiente:

«a) *Variedades de vid recomendadas:*

- Albillo B,
- Garnacha tinta N,
- Malvasía, Rojal B,
- Mencía N,
- Moscatel de grano menudo B,
- Prieto Picudo N,
- Tempranillo, Tinto fino, Tinto del país N,
- Tinto de Toro N,
- Verdejo B,
- Viura, Macabeo B.

b) *Variedades de vid autorizadas:*

- Cabernet Sauvignon N,
- Chelva B,
- Doña Blanca B,
- Garnacha raoja N,
- Garnacha tintorera N,
- Godello B,
- Juan García N,
- Malbec N,
- Merlot N,
- Negral N,
- Palomino B,
- Rufete N,
- Sauvignon blanco B.».

11. Comunidad Autónoma de Madrid:

Las letras a) y b) se sustituirán por el texto siguiente:

«a) *Variedades de vid recomendadas:*

- Albillo B,
- Garnacha tinta N,
- Malvar B,
- Tempranillo, Cencibel, Tinto fino N.

b) *Variedades de vid autorizadas:*

- Airén B,
- Cabernet Sauvignon N,
- Merlot N,
- Parellada B,
- Torrontés B,
- Viura B.».

12. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

Provincias: Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

Las letras a) y b) se sustituirán por el texto siguiente:

«a) *Variedades de vid recomendadas:*

- Airén B,
- Albillo B,
- Coloraño N,
- Garnacha tinta N,
- Garnacha tintorera N,
- Malvar B,
- Merseguera, Meseguera B.».

- Monastrell N,
- Moscatel de grano menudo B,
- Pedro Ximénez B,
- Tempranillo, Cencibel, Jacivera N,
- Tinto Velasco N,
- Torrontés, Aris B,
- Viura B.

b) *Variedades de vid autorizadas:*

- Bobal N,
- Cabernet Sauvignon N,
- Chardonnay B,
- Frasco N,
- Pardillo, Marisancho B,
- Merlot N,
- Moravia agria N,
- Moravia dulce, Crujidera N,
- Negral, Tinto basto N.»

13. Comunidad Valenciana:

Provincias: Alicante, Castellón y Valencia.

Las letras a) y b) se sustituirán por el texto siguiente:

«a) *Variedades de vid recomendadas:*

- Garnacha tinta, Gironet N,
- Garnacha tintorera, Tintorera N,
- Malvasía, Subirat B,
- Merseguera, Exquitsagos, Verdosilla B,
- Monastrell N,
- Moscatel de Alejandría, Moscatel de Málaga B,
- Pedro Ximénez B,
- Planta fina de Pedralba, Planta Angort B,
- Tempranillo, Tinto fino N,
- Viura, Macabeo B.

b) *Variedades de vid autorizadas:*

- Airén, Forcallat blanca B,
- Bobal N,
- Bonicaire, Embolcaire N,
- Cabernet Sauvignon N,
- Chardonnay B (*),
- Merlot N,
- Pinot noir N (*),
- Planta nova, Tardana B,
- Tortosí B,
- Verdil B.».

14. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Las letras a) y b) se sustituirán por el texto siguiente:

«a) *Variedades de vid recomendadas:*

- Airén B,
- Garnacha tinta N,
- Merseguera, Meseguera B,
- Monastrell N,
- Moscatel de Alejandría, Moscatel de Málaga B,

(*) Variedad incluida en la clasificación a partir del 1 de septiembre de 1994 en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2389/89.

- Pedro Ximénez B,
- Tempranillo, Cencibel N,
- Verdil B,
- Viura, Macabeo B.

b) *Variedades de vid autorizadas:*

- Bonicaire N,
- Cabernet Sauvignon N,
- Forcallat blanca B,
- Forcallat tinta N,
- Garnacha tintorera N,
- Malvasía B,
- Merlot N,
- Moravia dulce, Crujidera N.».

15. Comunidad Autónoma de Extremadura:

Provincias: Badajoz y Cáceres.

El texto de las letras a) y b) se sustituye por el siguiente:

«a) *Variedades de vid recomendadas:*

- Alarije B,
- Borba B,
- Cayetana blanca B,
- Garnacha tinta N,
- Pardina, Hoja vuelta B,
- Tempranillo, Cencibel, Tinto fino N,
- Viura, Macabeo B.

b) *Variedades de vid autorizadas:*

- Bobal N,
- Cabernet Sauvignon N,
- Chardonnay B,
- Chelva, Montua B,
- Eva, Beba de los Santos B,
- Graciano N,
- Malvar B,
- Mazuela N,
- Merlot N,
- Monastrell N,
- Parellada B,
- Pedro Ximénez B,
- Syrah N (*),
- Verdejo B.».

16. Comunidad Autónoma de Andalucía:

Provincias: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

El texto de las letras a) y b) se sustituye por el siguiente:

«a) *Variedades de vid recomendadas:*

- Baladí verdejo B,
- Garrido fino B,
- Listán B,
- Moscatel de Alejandría, Moscatel de Málaga B,
- Palomino fino B,
- Palomino B,
- Pedro Ximénez B.

(*) Variedad incluida en la clasificación a partir del 1 de septiembre de 1994 en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2389/89.

b) *Variedades de vid autorizadas:*

- Airén, Lairén B,
- Calagraño, Jaén B,
- Chelva, Montua, Uva Rey B,
- Doradilla B,
- Garnacha tinta N,
- Molinera N,
- Mollar cano N,
- Monastrell N,
- Moscatel de grano menudo, Moscatel morisco B,
- Perruno B,
- Rome N,
- Tempranillo N,
- Torrontés B,
- Vijiriego, Vijariego B,
- Zalema B.».

17. **Comunidad Autónoma de Canarias:**

Provincias: Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife:

Las letras a) y b) se sustituirán por el texto siguiente:

«a) *Variedades de vid recomendadas:*

- Bermejuela, Marmajuelo B,
- Breval B,
- Gual B,
- Listán negro, Almuñeco N,
- Malvasía B,
- Malvasía rosada N,
- Moscatel, Moscatel de Málaga B,
- Negramoll, Mulata N,
- Pedro Ximénez B,
- Verdello B,
- Vijariego, Diego B.

b) *Variedades de vid autorizadas:*

- Albillo B
- Bastardo blanco, Baboso blanco B,
- Bastardo negro, Baboso negro N,
- Burrablanca B,
- Forastera blanca, Doradilla B,
- Listán blanco B,
- Moscatel negro N,
- Sabro B,
- Tintilla N,
- Torrontés B,
- Vijariego negro N.».

VIII. En el subtítulo I del título I, el punto «X. PORTUGAL» quedará modificado como sigue (la inclusión de cada variedad de vid se efectuará en el lugar que le corresponda por orden alfabético):

1. **Entre Douro e Minho:**

- en la clase de las variedades de vid autorizadas deben añadirse las variedades Chenin blanc B y Merlot T; deben suprimirse las variedades Douradinha B y Azal Espanhol T.

2. **Trás-Os-Montes:**

- en la clase de las variedades de vid recomendadas la variedad Moscatel Galego B debe sustituirse por Moscatel de Bago Miúdo B,

— en la clase de las variedades de vid autorizadas debe añadirse la variedad Praça B, deben suprimirse las variedades Chardonnay B y Carnal B y deben sustituirse las variedades siguientes: Couveio Vermelho V por Gouveio Vermelho R, Mourisco Trevões T por Mourisco de Trevões T, Moscatel Galego Tinto T por Moscatel Tinto T, Rabigato Francês B por Rabigato Branco B, Tinta Tabuaço T por Tinta de Tabuaço T.

3. **Beira Litoral:**

— en la clase de las variedades de vid recomendadas la variedad Dona Branca B debe substituirse por D. Branca B,

— en la clase de las variedades de vid autorizadas deben suprimirse las variedades Bical B y Douradinha B, deben añadirse las variedades Alvar Branco B, Negra Mole T y Xara T, y deben substituirse las variedades Alicante Branco T por Alicante Branco B y Arinto de Trás-Os-Montes B por Arinto de Interior B.

3. **Beira Interior:**

— en la clase de las variedades de vid autorizadas deben suprimirse las variedades Barcelo B y Douradinha B, deben añadirse las variedades Toriga Francesa T y Merlot T y deben substituirse las variedades Bastardo Espanhol T por Bastardo Tinto T, Dona Branca B por D. Branca B, Rabo de Ovelha T por Rabo de Ovelha Tinto T y Arinto de Trás-Os-Montes B por Arinto do Interior B.

3. **Ribatejo e Oeste:**

— en la clase de las variedades de vid recomendadas deben añadirse las variedades Galego Dourado B, Preto Marthinho T y la variedad Moscatel Galego B debe substituirse por Moscatel de Bago Miúdo B,

— en la clase de las variedades de vid autorizadas deben añadirse la Variedad Negra Mole Tinta T, deben substituirse las variedades Tinta Carcalha T por Tinta Carvalho T, Monvedro de Sines T por Bonvedro T y Roupeiro de Alcobaça B por Roupeiro Branco B, y debe suprimirse la variedad Galego Dourado B,

— en la clase de las variedades de vid autorizadas temporalmente debe substituirse la variedad Tinta de Alcobaça T por Tinta de Alcoa T.

6. **Alentejo:**

— en la clase de las variedades de vid autorizadas debe suprimirse la variedad Cornichon T y debe añadirse la variedad Merlot T.

7. **Algarve:**

— en la clase de las variedades de vid recomendadas deben substituirse las variedades Boal Branco do Algarve B por Boal B y Monvedro do Algarve T por Monvedro Tinto T,

— en la clase de las variedades de vid autorizadas debe añadirse la variedad D. Branca B y deben substituirse las variedades Monteúdo do Algarve B por Monteúdo Branco B, Moscatel Galego B por Moscatel de Bago Miúdo B, Crato Espanhol B por Crato B.

8. **Madeira:**

— en la clase de las variedades de vid autorizadas debe suprimirse la variedad Spätburgunder T, debe añadirse la variedad Pino Tinto T y deben substituirse las variedades Alvarinho Lilás B por Alvarinho Liláz B, Campanário B por Campanário T, Sauvignon Blanc B por Sauvignon B, Bastardo Espanhol T por Bastardo Tinto T, Malvasia Cândida Romana B por Malvasia Cândida Branca B.

9. **Açores:**

— en la clase de las variedades de vid recomendadas debe substituirse la variedad Galego Dourado B por Galego Rosado R,

— en la clase de las variedades de vid autorizadas deben substituirse las variedades Alvarinho Lilás B por Alvarinho Liláz B y Tinta de Alcobaça T por Tinta de Alcoa T.

IX. En el título II, el punto «II. GRECIA» quedará modificado como sigue (la inclusión de cada variedad de vid se efectuará en el lugar que le corresponda por orden alfabético):

1. **Νομοί Έβρου (Evrou), Ροδόπης (Rodopis), Ξάνθης (Xanthis), Δράμας (Dramas), Σερρών (Serron):**
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Calmeria B.
2. **Νομός Καβάλας (Kavalas):**
 - en la clase de las variedades de vid recomendadas se añaden las variedades Αττική (Attiki) N, Μοσχάτο Αμβούργου (Moschato Amvourgou) B y Ροζακί μαύρο (Rozaki Mavro) N,
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Perlette B,
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprimen las variedades Μοσχάτο Αμβούργου (Moschato Amvourgou) B, Ροζακί μαύρο (Rozaki Mavro) N.
3. **Νομοί Θεσσαλονίκης (Thessalonikis), Χαλκιδικής (Chalkidikis), Πιερίας (Pierias), Κιλκίς (Kilkis):**
 - en la clase de las variedades de vid recomendadas se añaden las variedades Αττική (Attiki) N, Ελλάς (Ellas) B y Perlette B,
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprimen las variedades Ελλάς (Ellas) B, Perlette B.
4. **Νομοί Ημαθίας (Imathias), Πέλλης (Pellis), Φλωρίνης (Florinis), Καστοριάς (Kastorias), Κοζάνης (Kozanis), Γρεβενών (Greveron):**
 - en la clase de las variedades de vid recomendadas se añaden las variedades ΑλφONSE Lavallée N, Cardinal, Όψιμος Εδέσσης (Opsimos Edessis) B,
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime la variedad Όψιμος Εδέσσης (Opsimos Edessis) B.
5. **Νομός Λαρίσης (Larissis)**
 - en la clase de las variedades de vid recomendadas se añaden las variedades Αττική (Attiki) N, Μοσχάτο Αμβούργου (Moschato Amvourgou) N,
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se añaden las variedades Perlou N (*), Nevado B (*), Aurora B (*),
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se suprime la variedad Μοσχάτο Αμβούργου (Moschato Amvourgou) N.
6. **Νομοί Μαγνησίας (Magnissias), Καρδίτσας (Karditsis), Τριχάλων (Trikalon), Φθιώτιδος (Fthiotidos):**
 - en la clase de las variedades de vid recomendadas se añaden las variedades Alphonse Lavallée N, Αττική (Attiki) N, Italia B.
8. **Νομοί Κορινθίας (Koriathias), Αχαΐας (Achaïas):**
 - en la clase de las variedades de vid recomendadas se añade la variedad Αττική (Attiki) N.
9. **Νομοί Αργολίδος (Argolidos), Αρκαδίας (Arkadias), Λακωνίας (Lakonias), Μεσσηνίας (Messinias), Ηλείας (Ilias), Ζακύνθου (Zakynthou), Κεφαλληνίας (Kefallinias), Αιτωλοακαρνανίας (Etolokarnanias), Φωκίδος (Fokidos):**
 - en la clase de las variedades de vid recomendadas se añaden las variedades Σουλτανίνα (Sultanina) B, Victoria B.
10. **Νομοί Εύβοιας (Evias), Κυκλάδων (Kykladon), και Δωδεκανήσου (Dodekanissou):**
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas se añaden las variedades Calmeria B, Μοσχάτο Αλεξανδρείας (Moschato Alexandrias) B, Victoria B.
11. **Νομοί Βοιωτίας (Viotias), Αττικής (Attikis), Πειραιώς (Pireos), Λέσβου (Lesvou), Χίου (Chiou), Σάμου (Samou):**
 - en la clase de las variedades de vid recomendadas se añaden las variedades Αττική (Attiki) N, Αετονύχι (Aetonychi) B, Φράουλα (Fraula) Rs, Σουλτανίνα (Sultanina) B, Victoria B.

(*) Variedad incluida en la clasificación a partir del 1 de septiembre de 1994 en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2389/89.

12. **Νομοί Λασιθίου (Lassithiou), Ηρακλείου (Irakliou), Ρεθύμνης (Rethymnis), Χανίων (Chania):**

- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añade la variedad Αττική (Attiki) N,
- en la clase de las variedades de vid autorizadas se añade la variedad Ροζακή μαύρο (Rozaki Mavro) N.

X. En el título II, el punto «IV. ITALIA» quedará modificado como sigue:

14. **Región de Abruzzo**

- en la clase de las variedades de vid recomendadas se añaden las variedades Alphonse Lavallée N y Lattuario nero N.

XI. En el título II, el punto «VI. ESPAÑA» quedará modificado como sigue:

Las letras a) y b) se sustituirán por el texto siguiente:

«a) *Variedades de vid recomendadas:*

- Albillo B,
- Aledo B,
- Alfonso Lavallée N,
- Cardinal N,
- Calop B,
- Corazón de Cabrito, Teta de vaca B,
- Quiebratinajas, Pizzutello N,
- Chasselas dorada, Franceset B,
- Chelva, Montua B,
- Dominga B,
- Eva, Beba de los Santos B,
- Imperial, Napoleón, Don Mariano N,
- Italia B,
- Leopoldo III N,
- Molinera N,
- Moscatel de Alejandría, Moscatel de Málaga B,
- Naparo N,
- Ohanes B,
- Planta mula N,
- Planta nova, Tardana, Tortozón B,
- Ragol N,
- Reina de las Viñas B,
- Roseti, Rosaki, Regina, Dattier de Beyrouth B,
- Sultanina B,
- Valenci blanco B,
- Valenci tinto N.

b) *Variedades de vid autorizadas:*

- Autum Black N,
- Autum Seedless B,
- Black Rose N,
- Blush Seedless B,
- Calmeria B,
- Centenial Seedless B,
- Christmas Rose N,
- Dabouki B,
- Dawn Seedless B,
- Doña María B,

- Early Muscat B,
 - Early Superior Seedless, Sugra five B,
 - Emerald Seedless B,
 - Exotic N,
 - Flame Seedless N,
 - Gold B,
 - Matilde B,
 - Perlette B,
 - Queen N,
 - Red Globe N,
 - Ruby Seedless N,
 - Superior Seedless, Sugra one B.».
- XII. En el título II, el punto «VII. PORTUGAL» quedará modificado como sigue (la inclusión de cada variedad de vid se efectuará en el lugar que le corresponda por orden alfabético):
- en la clase de las variedades de vid recomendadas deben sustituirse las variedades siguientes: Moscatel de Málaga B por Moscatel de Setúbal B, Ruby Seedless T por Ruby Seedless T,
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas debe añadirse la variedad Ferral de Mesão Frio T y deben sustituirse las variedades siguientes: Dauphiné R por Dauphine B, Dedo de Dama R por Dedo de Dama T, Emperor T por Emperor R, Moscatel Fino por Moscatel Fino B y Thomuscat T por Thommuscat T.
- XIII. En la letra B del título III, la letra a) del punto «III. ESPAÑA» se sustituirá por el texto siguiente:
- «a) *Variedades de vid recomendadas:*
- Moscatel B y Sultanina B.».
- XIV. En el punto «IV. PORTUGAL» de la letra B del título III se introducirán las siguientes modificaciones:
1. Elaboración de aguardientes de vino:
 - en la clase de las variedades de vid recomendadas, la variedad Seminário B debe sustituirse por Malvasia Rei B.
 3. Producción de pasas:
 - en la clase de las variedades de vid autorizadas, la variedad Thomuscat T debe sustituirse por Thommuscat T.
- XV. En el punto «V. ESPAÑA» de la letra B del título IV se introducirán las siguientes modificaciones:
- la variedad: 5 A Martínez Caporta = Autofecundación de 41-B; abreviada A MZ queda modificada como sigue: «5 A Martínez Zaporta = Autofecundación de 41-B-B; abreviada A MZ».
- XVI. En el punto «IV. PORTUGAL» de la letra B del título IV se introducirán las siguientes modificaciones:
- en la clase de las variedades de portainjerto recomendadas deben suprimirse las variedades Teleki 5 BB, 5C Geisenheim y Teleki 8B,
 - en la clase de las variedades de portainjerto autorizadas deben sustituirse las variedades siguientes: Barco do Portos por Barco de Porto, Casacavelos por Cascavel, Filipe Peludo por Filipe, Peludo y 31-5 por 31 R.
- XVII. En el Anexo del Reglamento (CEE) nº 3800/81:
- La nota ⁽¹¹⁾ se sustituirá por el texto siguiente:

«⁽¹¹⁾ Recomendada o autorizada exclusivamente en el Enzkreis para los municipios de Illingen, Knittlingen, Maulbronn, Mühlacker, Ölbronn, Ötisheim y Sternenfels, en el Landkreis Karlsruhe para el municipio de Oberderdingen y en el Neckar-Odenwald-Kreis para el municipio de Neckarzimmern.».
 - La nota ⁽¹³⁾ se sustituirá por el texto siguiente:

«⁽¹³⁾ Recomendada exclusivamente en los Landkreis Konstanz y Waldshut.».

- La nota ⁽¹⁴⁾ se sustituirá por el texto siguiente:
«⁽¹⁴⁾ Recomendada en el Regierungsbezirk Freiburg excepto en los Landkreis Konstanz y Waldshut.».
 - La nota ⁽¹⁵⁾ se sustituirá por el texto siguiente:
«⁽¹⁵⁾ Recomendada exclusivamente en el Main-Tauber-Kreis y en los municipios de Krautheim y Schöntal del Hohenlohekreis.».
 - La nota ⁽¹⁶⁾ se sustituirá por el texto siguiente:
«⁽¹⁶⁾ Recomendada en el Regierungsbezirk Stuttgart excepto en el Main-Tauber-Kreis y los municipios de Krautheim y Schöntal del Hohenlohekreis.».
 - La nota ⁽¹⁷⁾ se sustituirá por el texto siguiente:
«⁽¹⁷⁾ Recomendada exclusivamente en el Bodenseekreis y en el Landkreis Ravensburg.».
 - Se suprimirá la nota ⁽³³⁾.
 - Se añadirá la nota siguiente:
«⁽⁶⁴⁾ Recomendada exclusivamente en la isla de Icaria.».
-